



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

DON JOSE RAMÓN CUERNO LLATA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

C E R T I F I C O : Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de MAYO de 2.018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.- CONTRATOS:

A).- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO" TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXP. 24/2018.-

Examinadas por la Junta de Gobierno, las actas de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato del "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Astillero", celebradas con fechas 2 de Mayo y 16 de Mayo de 2.018, que fueron presididas, por el concejal D. Salomón Martín Avendaño, asistiendo como vocales: D^a. M^a Ángeles Eguiguren Cacho (2/05/18), D^a. M^a del Carmen Melgar, D^a. M^a Belén Benito de la Iglesia, D. Francisco Javier Marín Cueto (2/05/18), D. Fernando Arronte Quevedo, D^a Verónica Perdigones Sainz, D^a Leticia Martínez Osaba, D. Jesús M^a Rivas Ruiz (16/05/18), D^a. M^a Pilar Briz Garrido (16/05/18), D. Carlos Cortina Ceballos (16/05/18), D. Javier Fernández Soberón (16/05/18), el Secretario municipal D. José Ramón Cuerno Llata y el Interventor municipal D. Manuel Vázquez Fernández. Actúa como Secretario de la Mesa de Contratación, el funcionario D. Primitivo Viaña Gómez.

Mesa de contratación del día 2 de Mayo de 2.018:

".....Apertura de los sobres nº 1 (Documentación administrativa) del procedimiento abierto para la contratación del "Servicio de Tele asistencia domiciliaria".

Se procede a la apertura del "Sobres nº 1 (Documentación administrativa), que ofrece el resultado siguiente:

PLICA Nº 1.- Corresponde a la Empresa "SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A." y en su nombre y representación D. Pablo Benítez Burgada, con D.N.I., nº 20.212.916-X, y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Castelar, 43 Bajo ; 39004 de Santander (Cantabria). Domicilio de la empresa, el mismo, con C.I.F. nº A-80495864.

Siendo comprensiva de todos los documentos.

PLICA Nº 2.- Corresponde a la Empresa "CRUZ ROJA ESPAÑOLA", y en su nombre y representación D. Alfonso Alonso Oláiz, con D.N.I., nº 13.926.308-S, y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Los Acebos, 1; 39011 de Santander (Cantabria).Domicilio de la empresa el mismo, con C.I.F. nº Q-28660001G.

Examinada la documentación presentada en el sobre nº 1 (Documentación administrativa), por la empresa "Cruz Roja Española en Cantabria", se observa que solamente presenta un escrito en el que se manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, y se omite la presentación de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar de la entidad, así como los acreditativos de la representación de la misma.

Según lo expuesto por los servicios jurídicos de la mesa de contratación, este documento no reúne los requisitos mínimos imprescindibles, ya que en el Pliego de Condiciones, Artículo 7.3 y (/Sobre nº 1.- Documentación Administrativa General), y que excluye de la licitación a aquellas empresas o entidades que omitan los documentos que deban ser incluidos en el sobre A, salvo que fuese un defecto material. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en distintos informes (Informe 26/97, de 14 de julio; Informe 39/97, de 10 de noviembre), así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 19 de enero de 1.995), han señalado que las proposiciones deben ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad y que solo pueden ser subsanados aquellos errores o defectos materiales, respecto de los documentos presentados, pero no sustituir aquellos que se han omitido, máxime en el caso de aquellos que vienen referidos a la personalidad jurídica de la empresa o entidad .

Más recientemente, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 35/2002, de 17 de diciembre, ha interpretado la afección de "errores materiales", señalando que por esta vía no pueden subsanarse las omisiones de los documentos, sino solamente su acreditación. En el supuesto que nos ocupa, no se han aportado escrituras de la sociedad o entidad, ni el Pliego de condiciones particulares permitía declaración jurada

sobre este extremo, que tampoco se ha efectuado, siendo el requisito de la personalidad y capacidad de la entidad, un requisito esencial para contratar (Informes nº 35/2006, de 11 de diciembre, y nº 27/2004, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

En todos ellos se señala que la subsanación se refiere a la acreditación del requisito no a su cumplimiento. La falta de presentación, no es subsanable.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda la exclusión del procedimiento a la empresa "Cruz Roja Española en Cantabria".

3.- Apertura de los sobres Nº 2, (Criterios sometidos a un juicio de valor).

Una vez abierto el sobre nº 2 de la empresa "SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.", y comprobado el contenido del mismo, se comunica que se remitirán al Departamento de Servicios Sociales municipales, para que procedan a la elaboración del correspondiente informe. Una vez se reciba el citado informe, se convocará la Mesa de Contratación para la aprobación del mismo, y la apertura del sobre "nº 3", si procede.

Mesa de contratación del día 16 de Mayo de 2.018:

.....Aprobación del informe del Departamento de Servicios Sociales.-

Por parte del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación se da cuenta del informe confeccionado por el Departamento de los Servicios Sociales de fecha de 7 de Mayo de 2.018, y pregunta si algún miembro de la mesa quiere realizar alguna consideración sobre el mismo.

El Sr. Secretario municipal quiere hacer constar en el presente acta que le parece muy escueto el informe presentado.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de todos sus miembros, informa favorablemente el citado informe del Departamento de Servicios Sociales municipal.

3º.- Apertura de los sobres nº 3 (Ofertas Económicas).-

A continuación se invita a participar en la mesa de contratación a los representantes de las empresas que han acudido al acto.

Se procede a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica), que ofrece el resultado siguiente:

EMPRESA: Servicios de Teleasistencia, S.A.

Precio/mes/usuario: 14,10 € (Catorce euros con diez céntimos)

IVA (4 %): 00,56 € (Cincuenta y seis céntimos)

Precio total ofertado: 14,66 € (Catorce euros con sesenta y seis céntimos)

Índice de revisión de precios: 0%

La Mesa de Contratación, por unanimidad de todos sus miembros, eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación del contrato de "Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Astillero" a la empresa "SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.", en las condiciones ofertadas, por ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Astillero.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del "SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO", a la empresa "SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.", en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el Precio/mes/usuario: 14,10 € (Catorce euros con diez céntimos), mas el IVA (4 %): 00,56 € (Cincuenta y seis céntimos), siendo el Precio total ofertado: 14,66 € (Catorce euros con sesenta y seis céntimos).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

TERCERO.- El contratista adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva por importe de 5.760 € de acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, siendo para éste Ayuntamiento la prestación en forma de Aval Bancario.

CUARTO.- El contratista adjudicatario deberá formalizar el Contrato en un plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del mismo (artículo 156 TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre).

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa (Art. 114 de la Ley 39/2015, del PACAP Y 52-2 de la Ley 7/1985) salvo en aplicación y efectividad de tributos locales y los interesados podrán interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, si el acuerdo pone fin a la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander y de acuerdo con las normas de competencia previstas en los Arts. 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta notificación (Art. 46 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa). Con carácter previo podrá Vd. interponer Recurso de Reposición potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes desde la notificación.
- RECURSO DE REPOSICIÓN PRECEPTIVO, en aplicación y efectividad de tributos locales, a interponer ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el término de un mes a contar de esta notificación (Art. 108 Ley 7/85, Art. 14.2 R.D. Leg. 2/2004). La resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa.
- Si el acto es presunto tendrá Vd. 6 meses, contados a partir del día siguiente a que aquel se produzca, de acuerdo con su norma específica (Art. 46 L.J. 29/1998)
- Cualquier otro recurso que estime procedente (Art.40.2 Ley 39/2015, del PACAP)

PLAZOS DE INGRESOS:

- Liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el 5 del segundo mes posterior.
- Transcurridos los anteriores plazos, será exigido el pago por vía ejecutiva, con el RECARGO de apremio del 20%.

INTERESES DE DEMORA: Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirá interés de demora, hasta la fecha del ingreso, al tipo del _____ %.

- Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos.

Vº. Bº.
EL ALCALDE


Fdo.: Francisco Ortiz Uriarte



Astillero, a 24 de MAYO DE 2.018

EL SECRETARIO


JOSÉ RAMÓN CUERNO LLATA